

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.216 · 1966

LEY 7216

Boletín Oficial, 31 de agosto de 1966 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7216

DECRETO-LEY 7216/66

LA PLATA, 25 de AGOSTO de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 972/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ratificase la expropiación dispuesta por las Leyes números 6779 y 6939 que se declara de urgencia.

ARTÍCULO 2°. Autorízase la toma de posesión de la totalidad de las fracciones comprendidas en la Ley número 6779, sin perjuicio de la posterior desafectación que corresponda por aplicación de la Ley número 6939.

ARTÍCULO 3°. Establécese que el plazo de cinco (5) años previsto en el artículo 1º inciso b) de la Ley número 6939 se contará a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que origine el cumplimiento de las Leyes que se ratifican por la presente se atenderán con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO DE CAPITAL 1966 - ANEXO V - GRUPO 1º a) - ÍTEM 1 - FINALIDAD 6 - FUNCIÓN 02 - PROGRAMA 5 - OBJETO 2 - UNI DAD DE INVERSIÓN PRINCIPAL 1 - PARCIAL 2 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA 060.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7216. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).